Reunión AFIP- RG 3593

En el día de ayer asistimos a una reunión en la AFIP para tratar temas relacionados con la Res. 3593, que tanto nos ocupa y preocupa.

Al mismo tiempo, celebramos una reunión parcial de gerentes que completaremos el martes próximo, con el propósito de evaluar este tema y otros en cartera.

A la reunión en la AFIP asistieron Néstor Teti, Armando Casalins y Eduardo Martini por la Federación, a quienes acompañó un especialista en sistemas de acopio. A la misma reunión asistieron los representantes de todos los otros sectores que tienen plantas de acopio (cooperativas, industria, molinos y exportación).

A continuación se resume lo tratado en dicha reunión.

Seguiremos informando en la medida q vayan surgiendo dudas y aclaraciones.

Raúl Dente

RESOLUCION GENERAL AFIP 3593
REGISTRACION SISTEMICA DE GRANOS

SUJETOS OBLIGADOS

- La Registración sistémica del movimiento físico de granos, será obligatoria para todos los operadores que utilicen plantas de acopio habilitadas por el MAGyP, conforme a las normas vigentes.
- Para ello utilizarán el servicio “Registro Sistémico de movimientos y existencias de granos” que se habilitará en el sitio web de la AFIP y podrá realizarse por “aplicativo” o por “web services”.

INFORMACION DE STOCK FISICO DE GRANOS AL 31 DE MARZO DE 2014

- El 1 de abril de 2014 deberá informarse de cada planta habilitada por la EX Oncca hoy MAGyP (georeferenciada) el stock físico de cada grano.
- El sistema indicará todos los granos, en aquellos casos que no se tenga existencia debe indicarse CERO.
- En consecuencia, recomendamos realizar los cubicajes técnicos (hasta el 31 de marzo de 2014), registrar las mermas y/o sobrantes en el “libro de Movimientos y existencias de granos” (MAGyP), de manera tal que a la fecha referida exista una real consistencia entre la existencia física y el saldo en el mencionado libro.

COMPROBANTES

- La base que sustenta el movimiento de ingresos y egresos de granos de una planta, será el CTG (emitido y confirmado definitivo), el CTG Flete Corto (con la emisión del Pre-CTG FC), cartas de porte ferroviarias, conocimiento de embarques, guías de removido (fluviales), comprobantes internos de movimientos (remitos X, R, romaneos, etc.) (pase de planta a molienda, industria, semilleros, etc.), ajustes positivos o negativos (con o sin comprobantes) (por ejemplo mermas y/o sobrantes por cubicajes, etc.).

INGRESOS A PLANTAS

- Los ingresos a plantas provenientes de cartas de porte automotores impactarán en el sistema en el momento de la confirmación definitiva del CTG con los kilos netos descargados.
- La confirmación de arribo del CTG no impacta en el sistema de inventarios de granos (caso de confirmaciones en playas), luego hay que realizar la confirmación definitiva.
- Los ingresos a plantas provenientes de carta de porte automotores impactarán en el sistema en el momento de la confirmación del CTG Flete Corto con los kilos netos descargados.
- Operativos Ferroviarios, el sistema impacta con la carga de la confirmación kilos netos descargados conforme a las cartas de porte ferroviarias recibidas.
- Barcazas, el sistema impacta con la carga de la confirmación de la descarga neta de los granos de la guía de removido recibida.
- Los ajustes positivos (por ejemplo sobrantes por cubicajes, etc.) impactarán en el sistema en el momento que se instrumenten e informen. (pueden estar respaldados por comprobantes o no –en estos casos hay que indicar el motivo del ajuste-)

EGRESOS DE PLANTAS

- Los egresos de plantas cargando camiones impactan con la emisión del CTG.
- Los egresos de plantas cargando vagones impactan con la carga en el sistema de la emisión de la carta de porte ferroviaria
- Los egresos de plantas cargando barcazas impacta con la carga en el sistema de la guía de removido emitida.
- Los egresos de plantas elevadoras cargando buques impactan con la carga en el sistema de los kilos indicados en el Conocimiento de Embarque.
- Los egresos de plantas para molienda, industria, semilleros, el sistema impacta con la carga de los documentos internos (remitos X, romaneos, etc.) de los kilos netos.
- Los ajustes negativos (por ejemplo mermas por cubicajes, etc.) impactarán en el sistema en el momento que se instrumenten e informen. (pueden estar respaldados por comprobantes o no –en estos casos hay que indicar el motivo del ajuste-)

CONCLUSION

- Conceptualmente se trata de un sistema de inventario permanente de los granos en cada planta de almacenaje, operada por un sujeto habilitado por el MAGyP, registrándose todos los movimientos de ingresos, egresos y ajustes por distintas cuestiones y naturaleza, en función de la realidad de cada empresa.

PLAZOS PARA REGISTRAR

- Los movimientos diarios se registran hasta la hora veinticuatro del mismo día, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones.
- No se puede emitir una carta de porte y un ctg de un grano en una planta, si no hay existencia (es decir si no está primera la descarga de esos granos informados), por lo tanto es posible informar descargas posteriores a un horario determinado por la propia empresa (cuando termina la jornada administrativa) el día siguiente.
- Es posible confirmar el arribo de un CTG un día y la confirmación definitiva con los kilos netos descargados posteriormente, incluso puede ser al día siguiente.
- Concretamente, no hay necesidad de tener personal administrativo en cosecha (por ejemplo) hasta las doce de la noche para realizar la transmisión de esta información, simplemente hay que ser ordenados e informar dentro de lo razonable que es a nuestro criterio el día inmediato siguiente.
- Como ejemplo puedo suponer que toma la empresa el procedimiento de informar a las seis de la tarde todos los movimientos de ese día, los posteriores se informan al día siguiente, siendo como única limitante si a primera hora debo carga un grano que llegó después de la seis de la tarde y no tiene existencia, el sistema no le permitirá emitir la carta de porte y el ctg correspondiente por no poseer existencia.

CTG FLETE CORTO

- Todos sabemos que el CTG Flete corto es una alternativa para reemplazar al CTG en aquellos casos que el productor por diversas razones no pueda operativamente emitir el CTG.
- Un camión para circular cargado con granos, solamente puede hacerlo con una carta de porte respaldada con un CTG o PRE CTG FLETE CORTO, no hay otra alternativa.
- El PRE CTG FLETE CORTO lo debe solicitar el acopiador-consignatario ACTIVO en el REFOG, con los datos que indica la Resolución para ser respaldo de la carta de porte emitida por el productos de los granos con destino a una de la/las plantas del acopiador.

VIGENCIA DE LOS CTG – CTG FLETE CORTO.

- A partir del 1 de abril de 2014, la vigencia de los CTG y PRE CTG FC, estará determinada en horas por el sistema AFIP, en base a los kilómetros a recorrer, con un mínimo de 36 horas y un máximo de 72 horas.
- En consecuencia, el PRE CTG FLETE CORTO tiene una vigencia de 36 horas, desde su solicitud, (mínimo), que permite ser utilizado para el traslado de la mercadería del campo a las plantas de acopios.

CONFIRMACION DEFINITIVA CON KILOS NETOS

- Si el camión viene respaldado con CTG, siempre hay que hacer la confirmación definitiva del CTG con los kilos netos descargados para que el sistema de ingreso de los granos a la planta.
- Si el camión viene respaldado con un PRE CTG FC, siempre hay que hacer la confirmación definitiva del PRE CTG FC, con los kilos netos descargados para que el sistema de ingreso de los granos a la planta.

VENCIMIENTO DE LOS CTG Y PRE CTG FC

- A las 72 horas de emitido el CTG o el PRE CTG FC, sin ser confirmados, el sistema los da por vencidos, anulando como consecuencia la carta de porte respectiva.

- Por lo tanto, ese camión con esa carga y esa carta de porte están imposibilitados de circular.
- Los operadores de granos, puedan confirmar los CTG y los PRE CTG FC vencidos con los kilos netos descargados y el sistema da ingreso de los granos en la planta.

AJUSTES

- El sistema permite cargar ajustes positivos y/o negativos, con comprobantes otros comprobantes respaldatorios y/o sin comprobantes pero indicando los motivos.
- Como ejemplo en estos casos podemos considerar las mermas y/o sobrantes por cubicajes técnicos periódicos realizados.
- Otro caso concreto es la posibilidad de realizar estos ajustes con la CEBADA, con los cambios por temas de calidad de cervecera a forrajera y tener los stock en condiciones de poder emitir las cartas de porte

CAMPAÑAS

- Los granos son bienes fungibles que pierden identidad, en consecuencia es imposible determinar en un silo a qué campaña corresponde si se ingresaron de distintas, en consecuencia ser consistente con las emisiones de las cartas de porte de una determinada planta.
- En el stock, inicial si no se tienen identificadas las campañas en forma fehaciente, recomendamos poner la última.

LIBRO DE MOVIMIENTOS Y EXISTENCIAS DE GRANOS

- El sistema permitirá imprimir el “libro de movimientos y existencias de granos” exigido por el MAGyP (EC ONCCA), respetando el formato actual.

MANUAL DEL DESARROLLADOR

- AFIP, colgará en su página web el manual de desarrollador para que los analistas adecuen los sistemas de las empresas a esta nueva resolución, y nos han informado que es muy probable que se encuentren disponibles a partir del viernes 14 de marzo.
- Por otra parte se nos informó en el día de ayer, que están tratando de realizar las mínimas modificaciones estructurales para que los cambios sean menores y la instrumentación de los mismos rápida.

SISTEMA

- El sistema va a estar operativo a partir del día de su vigencia, 1 de abril de 2014.

INFORMACION DIARIA DE CARTAS DE PORTE

- Funcionarios de AFIP, indicaron que en el primer momento siguen vigentes todos los sistemas de información, pero se propende a simplificar y al menor uso de papel, dejando implícita la promesa de derogación de todos los sistemas de información que no tengan razón de ser en función de esta resolución. (ejemplo informe de las cartas de porte, etc.)